

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

023
DECRETO MUNICIPAL N° /2017

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales autónomas que implica: "...la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". Asimismo, el Artículo 283 del Texto Constitucional prevé que: "el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 9, párrafo I, numeral 4 establece que la autonomía se ejerce a través de "la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que el artículo 12, párrafo II de la referida Ley Marco señala que "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos". Asimismo la mencionada Ley en su artículo 6, párrafo II, numeral 2, establece la definición de Descentralización Administrativa como "...la transferencia de competencias de un órgano público a una institución de la misma administración sobre la que ejerza tuición".

Que la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482 de fecha 9 de enero de 2014, que tiene por objeto regular la Estructura Organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, establece en su artículo 24, párrafo I que el Órgano Ejecutivo está conformado por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
 - b) Las Secretarías Municipales.
- Asimismo, podrá incluir en su estructura:
- a) Subalcaldías.
 - b) Entidades Desconcentradas Municipales.
 - c) **Entidades Descentralizadas Municipales.**
 - d) Empresas municipales.

Que la precitada Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el párrafo I de su artículo 25 establece que "El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal"; asimismo en su artículo 26, numeral 6 determina en

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

forma expresa que el Alcalde Municipal tiene como atribución " *aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal*".

Que por otra, la misma Ley N° 482 en su artículo 34 señala que: "*son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la administración de un servicio público municipal*".

Que las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales aprobados por Resolución Ministerial N° 726 de fecha 5 de agosto de 2014 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su artículo 9 referente a las Entidades Descentralizadas Municipales establece las características de las Entidades Descentralizadas: "*a) Son creadas por normativa municipal; b) Se encuentran bajo tuición del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal; c) Cuentan con un Directorio como instancia de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales sin injerencia directa en la gestión, definiendo los asuntos de su competencia mediante Resoluciones de Directorio; d) Tienen patrimonio propio; e) Tienen personalidad jurídica propia; f) Tienen autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica; g) Están a cargo de un Director General Ejecutivo o la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva, es designado mediante el instrumento normativo determinado por cada Gobierno Autónomo Municipal. Define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.*"

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autonómica G.A.M.I.P. No. 068 de fecha 4 de abril del 2014 aprueba el Plan "La Paz 2040" del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que contiene el Plan de Desarrollo Municipal de La Paz y el Plan de Ordenamiento Territorial, que en su Eje 6: "Autónoma Participativa y Corresponsable" establece el Programa: Descentralización y Desconcentración, el cual tiene por finalidad promover la mejora sustancial de la atención a la ciudadanía por parte de los servidores públicos municipales, a fin de brindar mejores servicios públicos a través de las instancias descentralizadas y desconcentradas del Gobierno Autónomo Municipal, bajo estándares de calidad.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa aprobado parcialmente por Decreto Edil N° 001/2017 de 2 de marzo de 2017, en su Artículo 14 establece que los criterios para ejecutar las etapas del Diseño o Rediseño Organizacional en el Órgano Ejecutivo son:

- a) "*Servicios que presta el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal: Previa identificación de los servicios, estos podrán ser objeto de ajuste para que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.*"
- b) "*Usuarios de los servicios que presta el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal: Se procederá a identificar a los usuarios y sus necesidades de servicio, para*"



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, en función a sus competencias y los objetivos de gestión.

d) *Áreas y Unidades Organizacionales*".

Asimismo, los numerales iv y v del inciso d) del mismo artículo 14 establecen: "iv. *La creación y funcionamiento de Sub- Alcaldías, Entidades Desconcentradas y Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales, se realizaran en el marco de sus competencias, velando que conlleve una mejor y más eficiente prestación de servicios*"; y "v. *La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la desconcentración de una Unidad organizacional mediante la emisión de una disposición legal pertinente que autorice esta desconcentración*".

Que por otra parte, la Ley Municipal Autónoma N° 007/2011 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011 modificada por las Leyes Municipales Autónomas N° 013, 014 y 222 de 3 de enero de 2012, 7 de marzo de 2012 y 10 de febrero de 2017, respectivamente; en el artículo 39 señala que el Decreto Municipal : "*Es la norma jurídica municipal emanada del (a)Alcalde (sa) en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de atribuciones ejecutivas y administrativas*". Asimismo, dentro de la clasificación de los Decretos Municipales, el artículo 41, numeral 3 de la mencionada Ley prevé al "*Decreto Municipal para el ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Municipal de La Paz*".

Que la Ordenanza Municipal GMLP N° 521/2004 de fecha 26 de noviembre de 2004 otorga a la Terminal de Buses de la ciudad de La Paz, la calidad de Unidad Municipal Desconcentrada, debiendo regirse estrictamente por lo dispuesto en el Reglamento de Unidades Desconcentradas del Gobierno Municipal de La Paz, aprobado mediante Ordenanza Municipal GMLP No. 100/02 de 12 de julio del 2002.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 467/2007 de fecha 31 diciembre de 2007 fue aprobado el Reglamento Municipal de Terminales Terrestres de Buses del Municipio de La Paz teniendo como ámbito de aplicación y alcance sobre todo Operador de Terminales Terrestres de Buses en actual funcionamiento o que vaya a funcionar dentro del Municipio de La Paz.

Que el mencionado Reglamento Municipal de Terminales Terrestres en su Artículo 11, inciso a) contempla entre la clasificación de las Terminales destinadas al servicio de transporte de Pasajeros a la Administración Directa, definiéndolas como "*Aquellas administradas por instancias municipales centralizadas, desconcentradas o descentralizadas, que además de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, están sujetas a las disposiciones jurídicas, administrativas y operativas del régimen interno del Gobierno Municipal de La Paz*"; por otra parte, el referido Reglamento en su Artículo 30 señala que: "*la modularidad de administración directa podrá ser centralizada, desconcentrada o descentralizada, conforme política municipal expresa al respecto, debiendo designarse a la autoridad responsable, mediante instrumento pertinente*".



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico DEESP/USEEM/ N° 43/2017 GAMLP/DEESP/UMD-TB/ADM N° 0199/2017 señala que la Creación de la Entidad contemple un período de transición, tiempo en el que la Entidad, realizara actividades Administrativas, Legales y financieras y que la creación de una Entidad Descentralizada Municipal es la alternativa más viable, debiendo transferir la administración de los bienes municipales patrimoniales correspondientes a la "Terminal de Buses La Paz", prestando servicios que faciliten el sistema de transporte integral (STI) compuesto por infraestructura, servicios de transporte y servicios logísticos complementarios al transporte, garantizando el flujo de pasajeros y carga en condiciones de calidad, seguridad y eficiencia.

Que asimismo el Informe Legal GAMLP/DEESP/USEEM/AI - LA N° 44/2017 señala que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz se encuentra facultado para crear la Entidad Descentralizada Municipal "Terminal de Buses La Paz", debiendo transferir la administración de los bienes municipales patrimoniales correspondientes a la Terminal de Buses, que prestan servicios para facilitar el servicio de transporte a través de un sistema de transporte integral (STI) y que conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 726 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas recomienda la creación de la Entidad Descentralizada Municipal "Terminal de Buses La Paz" mediante Decreto Municipal, el mismo que deberá establecer la conformación del Directorio y un plazo para la aprobación de su estatuto mediante Resolución de Directorio y contemplar el período de transición recomendado en el Informe Técnico.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- I. Crear la Entidad Descentralizada Municipal "Terminal de Buses La Paz", bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la misma que contará con personalidad jurídica, estructura orgánica, patrimonio propio, dotada de autonomía administrativa, financiera técnica y legal.

II. La administración de los bienes municipales patrimoniales de la "Terminal de Buses La Paz", que prestan servicios para facilitar el Sistema de Transporte Integral (STI), estará a cargo de la Entidad Descentralizada creada en el párrafo primero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformar el Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal "Terminal de Buses La Paz", compuesto de la siguiente manera:

- a) El Alcalde Municipal o su representante nombrado mediante Resolución Ejecutiva, en calidad de Presidente.
- b) La Secretaria o el Secretario Municipal de Finanzas.
- c) La Secretaria o el Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana.
- d) La Secretaria o el Secretario Municipal de Desarrollo Social.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

e) La Secretaria o el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir a la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, realizar el análisis organizacional correspondiente para la incorporación de la Entidad Descentralizada Municipal "Terminal de Buses La Paz" en la estructura organizacional.

ARTÍCULO CUARTO.- Instruir a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y a la Secretaría Municipal de Finanzas, prever los recursos necesarios en el reformulado del Programa Operativo Anual (POA) y del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2017, para el funcionamiento de la Entidad Descentralizada Municipal "Terminal de Buses La Paz".

ARTÍCULO QUINTO.- Instruir a la Dirección de Empresas, Entidades y Servicios Públicos gestionar todas las acciones técnicas, administrativas, financieras y legales necesarias para facilitar el funcionamiento de la Entidad Descentralizada Municipal "Terminal de Buses La Paz".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- El Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal "Terminal de Buses La Paz", en un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Municipal, aprobará su Estatuto, Reglamento, Manual de Organización y Funciones y otras disposiciones normativas para su consolidación y óptimo funcionamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- El Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal "Terminal de Buses La Paz", en un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Municipal, deberá aprobar el Programa Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2018.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- La administración de los bienes municipales patrimoniales de la "Terminal de Buses La Paz" que prestan servicios a la que se refiere el parágrafo II del Artículo Primero del presente Decreto Municipal, estará a cargo Unidad Municipal Desconcentrada hasta el 31 de diciembre del 2017, sin perjuicio del proceso de transición a efecto de consolidarse la administración por parte de la Entidad Descentralizada Municipal "Terminal de Buses La Paz" creada por el presente Decreto Municipal.

Es dado en la Ciudad de La Paz a los **17** días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



[Handwritten signature]
Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ